



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.-----

En la ciudad de Vallemí, Distrito de San Lázaro, Departamento de Concepción, República del Paraguay, a los 01 día del mes de marzo del año dos mil veintitrés; por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LÁZARO – VALLEMÍ**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada por su Intendenta Municipal, la **Sra. JOAQUINA AZUAGA RAMÍREZ**, acompañada por la Secretaria General, con domicilio en la zona nororiental del Departamento de Concepción, Puerto Vallemí; y por la otra el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante “**MDP**”, representado por la Defensora General, la Señora **MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, con domicilio legal en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 c/ Santa Teresa, Barrio San Jorge de la ciudad de Asunción, se reúnen para celebrar el presente Acuerdo Interinstitucional de arrendamiento de espacio físico que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo Interinstitucional tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen “**La Municipalidad**” y el “**MDP**”, en relación al arrendamiento de espacio físico para uso como Sede del Ministerio de la Defensa Pública en la ciudad de Vallemí, del inmueble la propiedad e infraestructura de “**La Municipalidad**” ubicada en la Manzana N° 18, Lote N° 12 y 13 del Barrio Virgen de Fátima, situado sobre la Avenida Río Apa.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, los documentos del acuerdo son los siguientes: -----

- a) El presente Acuerdo Interinstitucional de arrendamiento entre “**La Municipalidad**” y el “**MDP**”.-----
- b) Copia del título de propiedad de inmueble a nombre de la Municipalidad de San Lázaro, protocolo otorgado por la Escribanía Mayor de Gobierno.-----
- c) Registro Único de Contribuyente – Ruc de la Municipalidad de San Lázaro.-----
- d) Copia de la factura de la Junta de Saneamiento de Vallemí, correspondiente al lote a ser arrendando por parte de la Municipalidad de San Lázaro.-----



CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Acuerdo Interinstitucional corresponde al “**Arrendamiento de espacio físico para el Ministerio de la Defensa Pública en la ciudad de Vallemí**” otorgado por la **Municipalidad de San Lázaro (Vallemí)**, a ser aprobada la rúbrica del Acuerdo Interinstitucional por resolución de la Honorable Junta Municipal de la Municipalidad de San Lázaro así como por la Defensoría General del Ministerio de la Defensa Pública para sus efectos correspondientes.-----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo Interinstitucional de arrendamiento de espacio físico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y homologación por la Junta Municipal de la Municipalidad de San Lázaro así como por la Defensoría General del Ministerio de la Defensa Pública, tendrá una duración de **tres (3) años**, a partir del **01 de marzo del 2023** hasta el **01 de marzo del 2026**, pudiendo ser renovado por igual período de común acuerdo entre las partes. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con expresión de causa, previa notificación a la otra parte por escrito y con sesenta (60) días de antelación y previo cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.-----

CLÁUSULA QUINTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.

“**La Municipalidad**” percibirá un pago mensual en concepto de alquiler del espacio físico de **Dos Millones de Guaraníes (2.000.000 Gs.)**, a ser depositados en la Cuenta Corriente de la Municipalidad de San Lázaro N° 003-00-0336848 del **Banco Nacional de Fomento**.-----

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO.

El **MDP** asumirá la responsabilidad de realizar los servicios de mantenimiento general de las instalaciones del espacio físico arrendado, así como el pago por los servicios de agua y energía eléctrica del **medidor NIS N° 2224108**. Asimismo el **MDP** tiene prohibido subarrendar, ni otorgar a terceros el espacio físico objeto del presente acuerdo.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

El encargado administrativo de la ejecución del acuerdo por parte del **MDP** será el Departamento de Administración de Sedes, dependiente de la Dirección Administrativa, la cual tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el presente.-----

CLÁUSULA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

“La Municipalidad” y el “MDP” estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en éste contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.-----

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo el plazo de diez (10) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación la documentación correspondiente.-----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente contrato.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes paraguayas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común voluntad de las partes. En este espíritu, ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de negociaciones bilaterales, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido anteriormente, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Vallemí. -

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas consignados precedentemente.-----

JOAQUINA AZUAGA RAMÍREZ
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lázaro

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública